

Fiscal 2017, instrumento que prevé el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Nota N° 082-17-GAJ-OSITRAN, manifestó que, estando al Informe de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, es jurídicamente viable la designación propuesta;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que "todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; y la Directiva que regula la promoción de servidores civiles y la designación de personal en cargos de confianza en el OSITRAN – DIR-GA-02-16, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 051-2016-GG-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Antonio Flores Chinte, en el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

ROBERTO RAMOS MURGA RODRÍGUEZ
Gerente General (e)

1509252-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados durante el mes de marzo de 2017

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 061-2017-INGEMMET/PCD

Lima, 11 de abril de 2017

VISTO, el Informe N° 015-2017-INGEMMET/DCM, de fecha 11 de abril de 2017, emitido por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados el mes de marzo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Registro Público de Minería, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM, de fecha 05 de julio de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería,

aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM, y con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de marzo de 2017, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM. Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y publíquese.

OSCAR BERNUY VERAND
Presidente del Consejo Directivo

1508670-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan Jefe de la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 67-2017-INDECOPI/COD

Lima, 10 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29299, Ley de Ampliación de la Protección Patrimonial y Transferencia de Participación Accionaria del Estado a las Empresas Agrarias Azucareras, encargó a la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) la labor de verificación de la documentación requerida para acogerse a dicho Régimen, así como determinar el procedimiento para la presentación, así como el seguimiento necesario para el proceso a que se refiere dicha Ley;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 004-2009-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de enero de 2009, el Consejo Directivo creó, temporalmente, al interior de la estructura orgánica administrativa de la institución la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial - Ley N° 29299, con la finalidad de garantizar la adecuada supervisión y administración del citado régimen de protección patrimonial;

Que, asimismo, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 087-2014-INDECOPI/COD publicada el 26 de junio de 2014 en el Diario Oficial "El Peruano", se encargó al señor Enrique Félix Piori Santoro las funciones de Jefe de la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial, con efectividad anticipada al 31 de marzo de 2014;

Que, el señor Enrique Félix Piori Santoro ha presentado su renuncia al encargo de funciones de Jefe de la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial;

Que, atendiendo a lo expuesto, el Consejo Directivo del Indecopi considera conveniente disponer las acciones administrativas sobre la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial, dirigidas a asegurar el

cumplimiento de las funciones que le corresponden conforme al marco normativo vigente; en consecuencia, corresponde designarse al funcionario a cargo de dicha Oficina;

Estando al Acuerdo N° 029-2017 y al Acuerdo N° 030-2017, ambos, adoptados por el Consejo Directivo del Indecopi en sesión de fecha 29 de marzo de 2017; y,

De conformidad con lo establecido en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido el encargo de funciones de Jefe de la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial, realizado al señor Enrique Félix Priori Santoro, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°.- Designar al señor Juan Fernando Elías Rojas como Jefe de la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1509132-1

Designan Presidente y Presidente Suplente de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la Sede Central del INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL N° 019-2017-INDECOPI/GEG

Lima, 31 de marzo de 2017

VISTO:

La Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 221-2015-INDECOPI/COD y la Resolución de la Gerencia General del Indecopi N° 037-2016-INDECOPI/GEG; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 137° de la Ley N° 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor, crea el Sistema de Arbitraje de Consumo con el objetivo de resolver de manera sencilla, gratuita, rápida, y con carácter vinculante, los conflictos entre consumidores y proveedores;

Que, el literal l) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el literal o) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, establecen como funciones del Consejo Directivo del Indecopi, además de las expresamente establecidas en la referida Ley, aquellas otras que le sean encomendadas por normas sectoriales y reglamentarias;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 100-2015-INDECOPI/COD, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 7 de junio de 2015, el Consejo Directivo del Indecopi dispuso aprobar la creación de la oficina de carácter temporal denominada "Junta Arbitral de Consumo Piloto", adscrita a la Sede Central del Indecopi;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento del Sistema de Arbitraje de Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 046-2011-PCM, establece que las Juntas Arbitrales de Consumo son la sede institucional de los órganos arbitrales adscritos a ella a efectos del desarrollo de los procesos arbitrales;

Que, el numeral 5.4. del artículo 5° del Reglamento del Sistema de Arbitraje de Consumo, aprobado por el

Decreto Supremo N° 046-2011-PCM, establece que las Juntas Arbitrales de Consumo estarán integradas por su Presidente y un Secretario Técnico, cargos que deberán recaer en personal de la entidad de la administración pública en la que se ha constituido dicha Junta Arbitral;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento del Sistema de Arbitraje de Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 046-2011-PCM, precisan que tanto el Presidente como el Secretario Técnico son designados por la entidad de la administración pública en la que se constituyó la Junta Arbitral de Consumo, debiendo ser abogados, contar con ocho (8) y tres (3) años de experiencia profesional, respectivamente, así como contar con reconocida solvencia e idoneidad profesional y contar con conocimientos de las normas de protección al consumidor y de arbitraje;

Que, de conformidad con lo expuesto, se advierte que el Consejo Directivo del Indecopi es el órgano facultado para designar al Presidente y al Secretario Técnico de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la Sede Central del Indecopi;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 221-2015-INDECOPI/COD, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 25 de diciembre de 2015, el Consejo Directivo del Indecopi dispuso designar a la señora Virginia Patricia Sarria Pardo como Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la Sede Central del Indecopi;

Que, con posterioridad a ello, mediante Acuerdo N° 022-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 el Consejo Directivo del Indecopi dispuso como política institucional en materia de arbitraje de consumo que la Gerencia General adopte las acciones administrativas necesarias para la implementación del arbitraje de consumo y el funcionamiento de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la sede central del Indecopi;

Que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, y el literal e) del artículo 50° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, se advierte que es función de la Gerencia General el designar, promover, suspender y remover al personal del Indecopi;

Que, asimismo, el literal f) del artículo 50° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, establece que son funciones de la Gerencia General las demás que le encarguen por acuerdo el Consejo Directivo;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos, asimismo, precisa que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, atendiendo a lo expuesto, queda claro que por acuerdo del Consejo Directivo la Gerencia General del Indecopi se encuentra facultada a desarrollar las acciones administrativas necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Junta Arbitral de Consumo Piloto adscrita a la sede central del Indecopi, siendo parte de ello el designar al Presidente de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la Sede central del Indecopi, así como a la persona que actúe como suplente en caso se requiera;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de la Gerencia General del Indecopi N° 037-2016-INDECOPI/GEG se dispuso designar al señor Alejandro Martín Moscol Salinas como Presidente Suplente de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la Sede Central del Indecopi, por el periodo del 9 de agosto de 2016 al 5 de febrero de 2017;

Que, resulta importante tener en cuenta que a la fecha ha vencido el plazo de designación del Presidente Suplente por lo que corresponde dar por concluida su designación;